

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Incidente de Desacato Acción de Tutela. No. 11001-31-03-008-2022-00397-00

En atención a la información allegada por la parte accionante sobre el incumplimiento del fallo y ante el silencio de la parte accionada al anterior requerimiento, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. REQUIERIR POR SEGUNDA VEZ a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, para que en el término de tres (3) días, **acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de fecha 30 de agosto 2022**, en donde se dispuso: *“ORDENAR a la Dirección De Sanidad Del Ejercito Nacional, que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, notifique al accionante ROBERT DANILO MARTÍNEZ RICARDO los resultados de la Junta Médico Laboral realizada el pasado 16 de marzo del año 2022.”*

Así mismo, deberá manifestar al Juzgado, **de manera precisa**, quién es la persona encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo de tutela atrás reseñado y su superior, con remisión del contrato o acto de vinculación de estos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley.

2. COMUNICAR la presente decisión a la parte accionada, remitiendo copia de este auto, la solicitud de desacato y los anexos allegados y al incidentante por el medio más expedito (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 5º del Decreto 306 de 1992).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

AKB

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f76d2e7b3646f2ab25d5604c4a3c5a1ad173692d8556ca0eb2af61b08c71249**

Documento generado en 06/10/2022 11:02:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**